



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 579-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2025-GM-MDCC de fecha 03 de julio de 2025, se aprueba expediente técnico de la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2286405, la Resolución de Gerencia Municipal N° 356-2025-GM-MDCC se aprobó la ejecución de obra pública por administración directa del expediente técnico, la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 229-2025-MDCC/GOPI se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 01 de la obra, el asiento 86 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 92 del cuaderno de obra atendido por el Residente de Obra, el Informe N° 007-2025-FBS-SO-MDCC emitido por el Supervisor de Obra, el Memorándum N° 0505-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU elaborado por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 009-2025-FBS-S-MDCC suscrito por el Supervisor de Obra, el Informe N° 1128-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 236-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones del Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 321-2025-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 1130-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°082-2025-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-625-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el último párrafo del sub numeral 7.3.4 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa subraya que sólo se procederá a ejecutar modificaciones en la etapa de ejecución física, cuando éste sea aprobado por el órgano competente de la entidad y previamente registrado en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 7.3.6 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) *Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.* ii) *En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.* iii) *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por inefficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.* iv) *Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los*





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

• Paquetes metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMDI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2025-GM-MDCC de fecha 03 de julio de 2025, se aprueba expediente técnico de la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2286405, por la suma de S/ 744,198.94 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 356-2025-GM-MDCC de fecha 21 de julio de 2025, se aprobó la ejecución de obra pública por administración directa del expediente técnico en mención:

Que, con Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 229-2025-MDCC/GOPI de fecha 25 de noviembre de 2025, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 01 de la obra en mención, conforme a las modificaciones señaladas en el informe N° 006-2025-FBS-SO-MDCC;

Que, mediante asiento 86 del cuaderno de obra de fecha 21 de noviembre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, comunica, la necesidad de solicitar la modificación por gastos generales, debido a la falta de concreto en cimiento de los muros de contención de concreto armado;

Que, a través del asiento 92 del cuaderno de obra de fecha 25 de noviembre de 2025, el Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, acredita la necesidad de aprobar la modificación sub examine por mayores gastos generales, los cuales resultan necesarios en virtud de la ampliación de plazo 01, aprobada mediante Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 229-2025-MDCC/GOPI;

Que, con Informe N° 007-2025-FBS-SO-MDCC de fecha 27 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Freddy Borda Sucapuca, expresa conformidad y opina favorablemente para que se apruebe la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01, por el monto de S/ 28,492.30 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0505-2025/MDC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 27 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, para que elabore el expediente de modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01;

Que, a través del Informe N° 009-2025-FBS-S-MDCC de fecha 02 de diciembre de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Freddy Borda Sucapuca, presenta el expediente de modificación de ejecución física por mayores gastos generales 01, para su revisión, evaluación y trámite respectivo;

Que, con Informe N° 0574-2025-CO/EFHQ/MDCC de fecha 04 de diciembre de 2025, el Especialista en Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y declara procedente el expediente de modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por el monto de S/ 28,492.30 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.83% respecto al monto original del expediente técnico; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 772,691.24 (setecientos setenta y dos mil seiscientos noventa y uno con 24/100), con porcentaje de incidencia acumulado de 3.83% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	744,198.94	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01	28,492.30	3.83%
TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	772,691.24	3.83%

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 0574-2025-CO/EFHQ/MDCC.

Que, mediante Informe N° 1128-2025/MDC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 04 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, declara conforme y procedente la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01, por el monto ascendente a S/ 28,492.30 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles);





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

(dos con 30/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.83% respecto al monto original del expediente técnico aprobado el cual no supera el

"Cuna del Sillar" 50%;

Que, a través Informe N° 236-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS de fecha 12 de diciembre de 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones del Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacon Sanchez, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01, por el monto de S/ 28,492.30 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.83% respecto al monto original del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe Técnico N° 321-2025-GOPI-MDCC de fecha 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad, declara procedente y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 de la obra señalada;

Que, mediante Informe N° 1130-2025-MDCC/GPPR de fecha 17 de diciembre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Auenta, brinda disponibilidad presupuestal por el monto S/ 28,492.30 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°082-2025-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversiones 2286405, por el monto de S/ 28,492.30 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles), que equivale al 3.83% del monto del expediente técnico aprobado; concluyendo en tal sentido que se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 3.83% del monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversiones 2286405, por el monto de S/ 28,492.30 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles), que equivale al 3.83% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 3.83% del monto del expediente técnico aprobado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	744,198.94	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01	28,492.30	3.83%
TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	772,691.24	3.83%

(*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 0574-2025-CO-EFHQ/MDCC





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO ARTICULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

